

Num. 3886

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de febrero de 2012 por la cual se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua del Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca (Exp.: DGC 19/2011 CP)****Hechos**

1. El 1 de diciembre de 2011, el Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca presentó en la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua del Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca.

2. El 30 de enero de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la solicitud del Consorcio de Aguas del Pla de Mallorca.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria i Energía.

**Fundamentos de derecho**

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE n.º 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE n.º 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE n.º 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB n.º 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB n.º 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB n.º 153, de 8 de octubre).

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 7 de febrero de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

<b>Cuota de consumo para uso general</b>	<b>(euros/m3)</b>
Bloque 1: de 0 hasta 15 m3 bimestrales	0,78
Bloque 2: exceso de 16 hasta 30 m3 bimestrales	0,99
Bloque 3: más de 30 m3/bimestrales	1,55
Bloque 4: suelo rústico	1,69
<b>Cuota de servicio</b>	<b>(euros/abonado/mes)</b>
Cuota de servicio bimestral	5,43

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 14 de febrero de 2012

**El director general de Comercio y Empresa**

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico,  
de Promoción Empresarial y de Empleo  
(BOIB 153/2011)

— o —

Num. 3892

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de febrero de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Joan de Labritja, Portinatx y Sant Miquel, del término municipal de Sant Joan de Labritja (Exp.: DGC 12/2011 CP)****Hechos**

1. El 5 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Joan de Labritja, Portinatx y Sant Miquel, del término municipal de Sant Joan de Labritja.

2. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 30 de noviembre de 2011, acordó dejar pendiente su dictamen y solicitar al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja que aportara la justificación de una serie de partidas del estudio económico.

3. El 9 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja aportó documentación complementaria para dar respuesta al requerimiento que le había hecho la Comisión de Precios de las Illes Balears.

4. El 2 de febrero de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la documentación aportada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.

5. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria y Energía.

**Fundamentos de derecho**

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE n.º 207, de 30 de agosto).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE n.º 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE n.º 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB n.º 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB n.º 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB n.º 153, de 8 de octubre).

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 7 de febrero de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

#### Cuota de consumo para uso general (euros/m3)

Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/trimestre	1,2587
Bloque 2: exceso de 31 hasta 60 m3/trimestre	1,5384
Bloque 3: exceso de 60 m3/trimestre	1,7714

#### Cuota de servicio (euros/abonado/mes)

Doméstico:	
Contadores hasta 15 mm	5,0292
Contador de 20 mm	12,5560
Contador de 25 mm	17,5852
Contador de 30 mm	25,1120
Contador de 40 mm	50,2411

Hoteles, restaurantes, bares y cafeterías:	
Contador hasta 15 mm	10,5686
Contador de 20 mm	31,8450
Contador de 25 mm	44,6002
Contador de 30 mm	63,6900
Contador de 40 mm	103,0306

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Palma, 14 de febrero de 2012

#### El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico,  
de Promoción Empresarial y de Empleo  
(BOIB 153/2011)

— o —

Num. 3895

### Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de febrero de 2011 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Palma (Exp.: DGC 17/2011 CP)

#### Hechos

1. El 28 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Palma presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Palma.

2. El 31 de enero de 2012, la Dirección General de Transportes emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Palma.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Transportes.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE n.º 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE n.º 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE n.º 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB n.º 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB n.º 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB n.º 153, de 8 de octubre).

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 7 de febrero de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

#### Tarifas:

Tarifa 2: se aplicará los días laborables (salvo los sábados), desde las 7 hasta las 21 horas.

Tarifa 1: se aplicará los sábados, los domingos, los festivos, los días 24 y 31 de diciembre, durante toda la jornada y el resto de días, desde las 21 hasta las 7 horas y en los servicios prestados en las zonas delimitadas por la señalización de cambio de tarifa (tarifa 1).

#### Bajada de bandera:

Tarifa 2	2,00 €
Tarifa 1	2,35 €

#### Bajada de bandera fiestas de Navidad:

Desde las 21 horas de día 24 de diciembre hasta las 7 horas de día 27 de diciembre y desde las 21 horas de día 31 de diciembre hasta las 7 horas de día 2 de enero	4,55 €
--	--------

#### Carrera mínima: